



Mérida, Yucatán a 27 de octubre de 2022
Número de oficio: SAF/SIMER/ 0207 /2022
Asunto: **Se emite Dictamen AIR.**

Mtro. Mauricio Cámara Leal
Secretario de la Secretaría De Investigación, Innovación y Educación Superior
Presente.

En atención a su solicitud recibida con fecha **16 de septiembre de 2022**, para la elaboración del Dictamen de Análisis Regulatorio (AIR), del Anteproyecto titulado: **"Reglas de funcionamiento del Parque Científico y Tecnológico de Yucatán"**, y una vez analizado que dicha solicitud cuenta con todos los elementos requeridos en los artículos 60,64, 66, 69 y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, se procedió al análisis que concluye en el presente:

DICTAMEN REGULATORIO

Siendo el día dieciséis de septiembre del año en curso, el Departamento de Análisis de Regulaciones, de la Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional (SIMER), recibió el Anteproyecto denominado **"Reglas de funcionamiento del Parque Científico y Tecnológico de Yucatán"**, y en cumplimiento con los artículos 60 al 70, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán se analizó y concluyó lo siguiente:

Que el objetivo general que considera la Regulación propuesta en este Anteproyecto es el de establecer las reglas de organización y funcionamiento del Parque Científico y Tecnológico de Yucatán, en cuanto a su operación, horarios de funcionamiento, servicios que ofrece, requisitos de ingreso y permanencia en las instalaciones, y en general todo aquello que se requiera para la eficaz administración interna del Parque Científico y Tecnológico de Yucatán, ya que actualmente no cuenta con un reglamento jurídico establecido en el funcionamiento de sus operaciones.

Que la importancia de la intervención gubernamental a través de la Regulación propuesta, atiende a la siguiente problemática: Que actualmente en el funcionamiento del Parque Científico y Tecnológico de Yucatán no se cuenta con un Reglamento establecido para otorgar certeza jurídica tanto a su operación como a los horarios de funcionamiento, servicios que ofrece, requisitos de ingreso y permanencia en las instalaciones y, en general todo aquello que se requiera para la eficaz administración interna del Parque Científico y Tecnológico de Yucatán, problemática que, de continuar así y no darle el seguimiento correspondiente, se seguirá registrando lagunas jurídicas, ocasionando de esa manera detrimento en su operatividad.

El alcance de este Anteproyecto es establecer las bases jurídicas para el buen funcionamiento y administración del recinto, que tiene como fin impulsar el desarrollo tecnológico y la competitividad del Estado de Yucatán por medio de la transferencia de conocimiento y tecnología entre el sector académico, gobierno y privado, con el objetivo de contribuir a la creación, desarrollo e incubación de empresas de base tecnológica e innovadora, formación de recursos humanos de alto nivel y la promoción del desarrollo económico, social y ambiental en beneficio de la sociedad; por ello, en caso de que no se emitieran las Reglas de funcionamiento correspondientes, se estaría incumpliendo con la obligación de las autoridades de velar y tutelar el interés



social, así como de otorgar certeza jurídica a los ciudadanos interesados en establecerse de cualquiera de las maneras antes mencionadas en el recinto.

De manera específica, dicho Anteproyecto regulará a cierto sector de la población que quiera adquirir un espacio del Parque Científico, a través de la configuración de alguna de estas figuras: Comodato, Adquisición plena del espacio, Arrendamiento, Clientes Externos y Residentes.

En virtud de lo expuesto, la entidad establece que este es el instrumento jurídico idóneo por el cual se da solución a la problemática existente, toda vez, que al carecer de un Reglamento normativo que establezca la citada problemática, vulnera el derecho de las y los ciudadanos a gozar de plena certeza jurídica y por consecuencia se ve afectado el interés social.

Dando continuidad con el análisis normativo para establecer la ponderación costo – beneficio de la norma, se procede a establecer los siguientes criterios desde una perspectiva de COSTO – EFECTIVIDAD:

Figuras Jurídicas Aplicables	No. de Requisitos promedio: 7
<p>Comodatario</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Estatuto orgánico, decreto de creación y/o acta constitutiva, con la que acrediten su personalidad jurídica y su objeto social; en el caso de personas físicas: acta de nacimiento, CURP y credencial para votar con fotografía o pasaporte vigente. • Señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Mérida y los datos del domicilio social. • Constancia de situación fiscal. • Proyecto que se pretende realizar dentro de las instalaciones del parque científico, apegado a los criterios establecidos en la matriz para la evaluación de la factibilidad de proyectos (documento que será entregado por la Dirección General). • Identificación oficial del apoderado o representante legal de la institución solicitante. • Currículum (Misión, visión, tiempo y alcance de su operación, principales programas y resultados, vinculación con los sectores público, privado, académico y/o social). • Carta Compromiso firmada por el apoderado o representante legal de la instancia solicitante por la que se obliga a cumplir con todas y cada una de las presentes reglas, así como pagar las cuotas de mantenimiento y/o de los servicios que presta el parque científico.
<p>✓ Beneficio adjunto a la figura de comodatario: Cuando el comodatario cumpla con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 16, podrá solicitar a la Dirección General que se inicien los trámites para la donación de la superficie de terreno otorgada en comodato.</p>	



Figuras Jurídicas Aplicables	No. de Requisitos: 5
Arrendatario	<ul style="list-style-type: none"> • Estatuto orgánico, decreto de creación y/o acta constitutiva, con la que acrediten su personalidad jurídica y su objeto social. • Señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Mérida y los datos del domicilio social. • Constancia de situación fiscal. • Proyecto o actividad que se pretende realizar dentro de las instalaciones del parque científico y que deberá ser acorde a la naturaleza y objeto del propio parque científico. • Carta Compromiso firmada por el apoderado o representante legal de la instancia solicitante por la que se obliga a cumplir con todas y cada una de las presentes reglas, así como pagar las cuotas de mantenimiento y/o de los servicios que presta el parque científico.
Otras Figuras Jurídicas Aplicables	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Los Clientes Externos podrá solicitar a la jefatura de vinculación, la renta de los espacios físicos que el parque científico dispone para el desarrollo de actividades de corte académico, científico, comercial y/o social. Requisitos: ✓ Formato de solicitud ✓ Carta compromiso en la que se establecerán los términos y alcances de los servicios que pueda llegar a contratar, el plazo, así como las cuotas a pagar y los medios establecidos para tal efecto. ✓ Los Residentes, podrá solicitar hasta con siete días hábiles de anticipación la ocupación de cuartos o departamentos ubicados en el edificio de residencias del parque científico, siempre y cuando demuestre que es miembro de la comunidad académica, de investigación o es trabajador de alguno de los usuarios del parque científico. Requisitos: ✓ Formato de solicitud ✓ Carta expedida por la institución a la que pertenece. 	

En contraposición del análisis de la carga administrativa anterior, derivamos los siguientes beneficios:

	<p>Si bien, estos beneficios no se pueden monetizar para establecer de manera económica la relación COSTO-BENEFICIO, debido a que los requisitos solicitados no cumplen con un estándar definido en su contexto de integración, ya que pueden ser muy variables por ejemplo en el número de fojas o manera de presentación del mismo, si podemos establecer que conforme a una ponderación basada en el COSTO-EFECTIVIDAD de la norma, el beneficio y alcance que tendrá de manera directa e indirecta en la población del Estado de Yucatán será mayor al costo registrado, en razón a que el Estado se beneficiará con el desarrollo tecnológico y científico en diversos contextos económicos, sociales, de salud pública, académicos, entre otros.</p>
--	--



BENEFICIOS

Aunado a lo anterior, al ser residente y pagar una cuota mensual definida y aprobada por la Junta de Gobierno de manera anual, el usuario podrá disfrutar de los siguientes beneficios en los servicios de amenidades, como son los siguientes:

1. Control de acceso al parque científico
2. Vigilancia en áreas de uso común
3. Servicios de limpieza y jardinería en accesos, avenidas, banquetas y
4. andadores
5. Iluminación de avenidas, estacionamientos centrales y área de jardín
6. central
7. Internet en áreas de uso común
8. Infraestructura eléctrica
9. Sistema de drenaje en áreas de uso común
10. Suministro de agua en áreas de uso común
11. Recolección y separación de residuos una vez por semana
12. Servicios bibliotecarios
13. Auditorios, salas e instalaciones para juntas de trabajo, talleres o eventos de corte científico, académico y/o comercial
14. Difusión de actividades en redes sociales
15. Promoción de servicios en sitio web
16. Vinculación entre instituciones dentro del parque científico

De igual manera, se pueden enunciar los siguientes impactos positivos:

- Impulso a la sociedad a ofrecer soluciones para los desafíos de la vida cotidiana, al empaparse de temas científicos y tecnológicos ayudando así a responder a los grandes misterios del desarrollo de la ciencia.
- Fomento a la sana convivencia e interés sobre la importancia de aprender con temas de ciencia y tecnología como poder ayudar a nuestro medio ambiente en el futuro, las próximas generaciones serán las que sentarán las bases en estos temas tan importantes.
- Contribución a la mejora de herramientas científicas actuales para apoyar a nuestra sociedad con el buen manejo en los temas del medio ambiente.



- Promoción de la educación en un contexto para entender a la ciencia y a la tecnología como un puente para el desarrollo de productos, servicios, medios, herramientas y otras entidades, capaces de satisfacer las necesidades humanas y de la vida en general.
- Fomento de una cultura social para mejorar los sistemas de salud pública por medio de educación científica y tecnológica; aplicando los avances de la medicina en beneficio de la población en general.

Bajo la misma sinergia del desarrollo del diagnóstico implementado, se puede determinar que este Anteproyecto, cumple también con lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Mejora Regulatoria para el estado de Yucatán, al:

- Generar un mayor beneficio al menor costo posible;
- Establecer un impacto proporcional a la problemática planteada, y para los sujetos que resulta aplicable;
- Fortalecer las condiciones de los consumidores y sus derechos; de las micro, pequeñas y medianas empresas; así como la libre competencia, el desarrollo económico, la competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos, entre otros;
- Otorgar coherencia de políticas públicas; e
- Impulsar la atención de situaciones de riesgo.

En atención a lo establecido y derivado del análisis implementado y facultado en los artículos 75 fracción I y IV; 24 fracciones XIV y XXII de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, tengo bien a emitir las siguientes recomendaciones:

Recomendación No. 1: Conforme al Artículo 6 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, que establece los objetivos de la política pública de mejora regulatoria, destacamos la encomienda que tenemos como Administración Pública Estatal para simplificar y modernizar los trámites y servicios, poniendo como centro de la gestión gubernamental al ciudadano, por lo que le solicitamos valorar e implementar en la medida de lo posible, acciones de simplificación para la entrega de los requisitos como puede ser la validación y la entrega de estos mismos de manera **digital**, con el objeto de hacer más fácil el cumplimiento de las obligaciones normativas a la población objetivo, reducir el costo económico del trámite, simplificar el procedimiento e impactar positivamente en el medio ambiente al fomentar la reducción del uso de papel, atendiendo lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2018 – 2024, en su Eje 8 de "Gobierno Abierto y Eficiente con Finanzas Sanas" y el número de Compromiso de Gobernación 110 de "Promover un gobierno que reduzca el uso de archivos de papel".

Recomendación No. 2: Se exhorta al Instituto a ponderar si todos los requisitos aportan verdadero valor al trámite o son susceptibles de simplificación, de manera específica, se señala la posibilidad de eliminar la CURP como requisito (dentro de la figura de comodatario), ya que este dato se encuentra inmerso en dos requisitos solicitados el Acta de nacimiento y el INE, o bien ponerlo como opcional en caso de que este no contenga el dato.



Con base a la información antes expuesta y del análisis COSTO-BENEFICIO y COSTO- EFECTIVIDAD realizado al Anteproyecto: **"Reglas de funcionamiento del Parque Científico y Tecnológico de Yucatán"**, se puede concluir que existen elementos para **dictaminar que se justifica plenamente su emisión, al comprobar que los costos de cumplimiento ciudadano para el acceso al servicio establecido en la norma, no son mayores en ningún caso, a los beneficios que se otorgan para la población objetivo.**

Del mismo modo, hago de su conocimiento que, en su calidad de Sujeto Obligado conforme a lo establecido en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, una vez publicada en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá atender lo siguiente:

- a) Ingresar y actualizar la información, según corresponda, en el **Registro Estatal de Trámites y Servicios**, dentro de los diez días siguientes a que se publique en el medio de difusión, ya que es responsabilidad de los sujetos obligados la legalidad y el contenido de la información inscrita. Artículo 40, párrafo segundo.
- b) Remitir la publicación del Decreto, de manera conjunta con el formato correspondiente, a esta Subsecretaría para que sea publicada en el **Registro Estatal de Regulaciones**, puesto que, en su calidad de sujetos obligados, son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren inscritas. Artículo 35, párrafo tercero.

Finalmente, con fundamento en el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria para el estado de Yucatán, tanto el Anteproyecto denominado: **"Reglas de funcionamiento del Parque Científico y Tecnológico de Yucatán"**, como su correspondiente **Formato de Análisis de Impacto Regulatorio**, se sometieron al proceso de consulta pública por el periodo correspondiente y durante esta etapa no se recibió comentario u opinión ciudadana a considerarse en este Dictamen.

En atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, se emite el presente **Dictamen Regulatorio**, realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Giovanna Paula Bacelis Medina
Subsecretaria de Innovación,
Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional

CZS/aaaa
Ccp. Archivo